



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546  
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)  
Resolución N° 0432-00-2017

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 1635/2017 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017, DEL RECTORADO, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El Memorandum DGA N° 1478/2017 de la **Dirección General Académica** de la UNA, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 32.169 de fecha 13 de julio de 2017, por la que solicita la **homologación** ante el Consejo Superior Universitario de la **Resolución N° 1635/2017 de fecha 6 de julio de 2017, del Rectorado "POR LA CUAL SE ESTABLECE -AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0432-01-2017 **Homologar la Resolución N° 1635/2017 de fecha 6 de julio de 2017, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:**

"Resolución N° 1635/2017  
06/JUL/2017

"POR LA CUAL SE ESTABLECE -AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ley 4995/2013 "De Educación Superior", Sección V, DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA REALIZAR RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, Artículo 75.- El reconocimiento de estudios completos realizados en el extranjero estará a cargo del Consejo Nacional de Educación Superior, que lo reglamentará. Este procedimiento será previo al registro oficial del título en el Ministerio de Educación y Cultura;

..//..



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0432-00-2017

..//.. (2)

La Resolución CONES N° 454/2016 de fecha 17 de agosto de 2016 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR";

La Resolución CONES N° 06/2017 de fecha 18 de abril de 2017 "QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA NÓMINA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESIGNADAS COMO DICTAMINANTES PARA LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 454/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 75° DE LA LEY N° 4995/2013 (DE EDUCACIÓN SUPERIOR)";

La Resolución No. 301-00-2006 Acta No. 13(A.S. No. 13/12/07/2006) "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN OTROS PAÍSES";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER -AD FERERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- el Reglamento General para la expedición de Dictamen Técnico Académico para el Reconocimiento de Títulos de Grado y Posgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior en el Exterior, redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR

Art. 1°.- DEFINIR el Reconocimiento como el acto administrativo por el cual se certifica la autenticidad y legalidad del título de grado o posgrado emitido por una Institución de Educación Superior de un país extranjero. Implica la aceptación de un título de Educación Superior proveniente de otro Estado.

..//..



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0432-00-2017

... (3)

Para el reconocimiento es suficiente el Informe Favorable de la Dirección General Académica del Rectorado de la UNA.

Art. 2°.- ESTABLECER los documentos a ser verificados para recibir el expediente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES):

- a) Solicitud escrita, según formulario proveído por el CONES.
- b) Título o diploma original firmado por la autoridad competente.
- c) Certificado de Estudios original firmado por la autoridad competente. En caso de no contar con el Certificado de Estudios deberá el peticionaste acreditar que la institución de origen no emite dichos documentos o realizar una Declaración Jurada por escribanía pública indicando los motivos y/o detalles respectivos.
- d) Documento que establece el sistema de evaluación de la institución de origen.
- e) Traducción del Título, y del Certificado de Estudios -si lo hubiere- por un Traductor Público matriculado en la República del Paraguay, en el caso de que estuvieren redactados en otro idioma que no sea el castellano, el portugués o el guaraní.
- f) Copia autenticada del documento o Cédula de Identidad Civil, y/o copia autenticada del pasaporte completo, por escribanía pública con matrícula paraguaya.
- g) Los documentos que figuran en los incisos b) y c) deberán contar con la Apostilla de la Haya o en su defecto, estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de origen del título o diploma, y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.
- h) Copia del recibo de pago de aranceles.

Art. 3°.- ESTABLECER la secuencia a seguir por cada expediente a los efectos de expedir el Dictamen Técnico Académico:

- a) Recepción y Control de documentos: En la Universidad Nacional de Asunción, la recepción de la documentación está a cargo de la Secretaría General, que debe remitir los mismos a la Dirección General Académica en un tiempo máximo de un (1) día hábil.

...



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0432-00-2017

... (4)

b) Informe de la Dirección General Académica: La Dirección General Académica verifica el Título, estudia el Certificado de Estudios y emite un informe.

La legalidad está dada por el cumplimiento de la carga horaria y la duración de la carrera o programa, exigida para cada caso, por la legislación nacional y las reglamentaciones vigentes. Para carreras de grado se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 4995/2013 Art. 63.- Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas.

En el caso de los Posgrados se considerará lo establecido en el Reglamento General de Posgrado de la UNA.

La autenticidad está dada por la serie de legalizaciones o autenticaciones de firmas y documentos siguiendo la secuencia establecida en la reglamentación o por la Apostilla de La Haya.

c) Dictamen Técnico Académico: La Dirección General Académica elabora el Dictamen Técnico Académico y una vez debidamente firmado, procede al registro en el Libro correspondiente.

d) Remisión del Dictamen Técnico Académico: La Dirección General Académica remite al CONES dos (2) copias del Dictamen Técnico Académico, junto con el legajo completo finiquitando así los trámites en la Universidad Nacional de Asunción, en un plazo máximo de diecisiete (17) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de reconocimiento en la UNA.

e) Archivo: En la Dirección General Académica, como constancia de lo tramitado, son archivados: el Dictamen Técnico Académico, el Informe de la Dirección General Académica, duplicado del Recibo de Dinero del Rectorado de la UNA, copia del Título, del Certificado de Estudios y del documento de identidad del recurrente. Posteriormente se remite a la Secretaría General para la guarda y custodia.

Art. 4°.- ESTABLECER los datos que deberá contener el Dictamen Técnico Académico:

a) Número de Dictamen Técnico Académico y fecha;

b) Nombres y apellidos del solicitante, según se detalla en

Del Título:

.../...



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/19/07/2017)

Resolución N° 0432-00-2017

... (5)

- c) Nacionalidad;
  - d) Número de documento de identidad;
  - e) Título;
  - f) Institución y país de origen que expidió el Título;
- El Dictamen Técnico Académico expedido en triplicado, contendrá el Membrete de la Universidad Nacional de Asunción, la impresión será en hoja tamaño oficio de color blanco, tendrá orientación vertical y el tipo de letra a ser utilizado en el texto será Bookman Old Style, en cursiva, interlineado simple, deberá estar firmado por los responsables de la Dirección General Académica, de la Secretaría General y del Rectorado y llevará el sello de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°.- LOS EXPEDIENTES que ingresaron bajo la vigencia de la Resolución No. 301-00-2006 del Consejo Superior Universitario, seguirán los trámites correspondientes hasta su finiquito, siguiendo el procedimiento establecido en la misma.

Art. 3°.- COMUNICAR.

Prof. Ing. Agr. JULIO REMAN PANIAGUA  
SECRETARIO GENERAL



Mst. ABEL BERNAL CASTILLO  
RECTOR Y PRESIDENTE